

INVERSIONES FADIKU, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

205° y 156°

DRA. MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ, Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 42-A RMPET. Número: 45 del año 2015**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-8655

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES FADIKU, C.A

Número de expediente: 454-8655

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.-

SU DESPACHO.-

Yo, JORGE LUIS BUSTAMANTE RIVAS, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cedula de identidad N° V-15.293.218, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo e inscrito en Inpreabogado bajo el N° 183.304, suficientemente autorizado para este acto, por la Asamblea de Accionistas de fecha Treinta (30) de Julio del año 2.015, de la Compañía INVERSIONES FADIKU, C.A, RIF: J401231926, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 28 de Junio del Dos Mil Doce (2.012), bajo el 62, Tomo 20-A RMPET, domiciliada en la Avenida 6 con calle Rio de Janeiro, edificio Don Ramón, Planta Baja, Local 3-B, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, estado Trujillo, ante Ud, acudo para exponer: Presento para su Registro Acta de Asamblea Extraordinaria de la citada Sociedad Mercantil, de fecha Treinta y uno (31) de Julio del año 2.015, mediante la cual se aprobaron los siguientes puntos: 1) Ampliación del objeto de la compañía y modificación de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la Compañía - 2) Cancelación del Ochenta por ciento (80%) del capital suscrito de la compañía. 3) Aumento del Capital Social de la Compañía de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) a VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 20.000.000,00), y modificación de las Clausulas Tercera y Cuarta de los Estatutos Sociales de la Compañía y cualquier otro punto que sea sometido a consideración de la Asamblea.- 4) Nombramiento del Comisario Ad-Hoc, para que emita el informe del comisario, en vista de que fue imposible localizar al comisario designado anteriormente, y posterior designación para que desempeñe en condiciones normales, el cargo de comisario de la compañía y modificación de la Cláusula Vigésima Primera de los estatutos sociales de la compañía.-

Solicito que la presente participación sea admitida en ese Registro Mercantil y se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción del Acta de Asamblea, de los recaudos anexos y del auto que la provea, a los fines de su publicación.-

Valera, Veintinueve (29) de Septiembre del año 2.015.-

JORGE LUIS BUSTAMANTE RIVAS

C.I.: V-15.293.218

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

205° y 156°

Municipio Valera, 27 de Octubre del Año 2015

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JORGE LUIS BUSTAMANTE RIVAS IPSA N.: 183304, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 45, TOMO-42-A RMPET. Derechos pagados BS: 3.930,00 Según Planilla RM No. 45400104122, Banco No. 442710816 Por BS: 190.435,00. La identificación se efectuó así: CLAUDIA DI GABRIELE KUBAT, DANIEL DI GABRIELE KUBAT, C.I: V-18.984.560, V-19.794.331.

Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ

Los Arriba Firmantes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto tendrán un destino lícito.

Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo.

FDÓ. DRA MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES FADIKU, C.A

Número de expediente: 454-8655

MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES FADIKU, C.A. En la Ciudad de Valera, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015), siendo las Nueve (9:00 a.m.), día y hora fijados para celebrar una Asamblea Extraordinaria de Socios de la Compañía INVERSIONES FADIKU, C.A, RIF: J401231926, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 28 de Junio del Dos Mil Doce (2.012), bajo el N° 62, Tomo 20-A RMPET, domiciliada en la Avenida 6 con calle Rio de Janeiro, edificio Don Ramón, Planta Baja, Local 3-B, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, estado Trujillo, presente los accionistas DANIEL DI GABRIELE KUBAT, portador de la Cedula de identidad N° V-19.794.331 y del Registro de Información Fiscal (RIF) V197943315, titular de NOVENTA (90) acciones, y CLAUDIA DI GABRIELE KUBAT, portadora de la Cedula de Identidad N° V-18.984.560 y del Registro de Información Fiscal (RIF) V189845606, titular de DIEZ (10) acciones, venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en Jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, quienes representan el Cien por Ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. Verificada la personería de todos los socios que representan la totalidad del Capital Social de la empresa, se procedió a dar inicio a la Asamblea extraordinaria, con el objeto de someter a consideración los siguientes puntos: 1) Ampliación del objeto de la compañía y modificación de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la Compañía. - 2) Cancelación del Ochenta por ciento (80%) del capital suscrito de la compañía. 3) Aumento del Capital Social de la Compañía de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) a VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 20.000.000,00), y modificación de las Clausulas Tercera y Cuarta de los Estatutos Sociales de la Compañía y cualquier otro punto que sea sometido a consideración de la Asamblea. 4) Nombramiento del Comisario Ad-Hoc, para que emita el informe del comisario, en vista de que fue imposible localizar al comisario designado anteriormente, y posterior designación para que desempeñe en condiciones normales, el cargo de comisario de la compañía y modificación de la Cláusula Vigésima Primera de los estatutos sociales de la compañía. En virtud de estar representado la totalidad del Capital Social de la empresa, se obvio la

convocatoria de ley y se declaró constituida la asamblea para deliberar. Sometidos a consideración los puntos de la agenda se resolvió: PRIMER PUNTO: En este estado el accionista DANIEL DI GABRIELE KUBAT solicita el derecho de palabra y propone ampliar el objeto de la compañía el cual pasa a deliberar y sometido a consideración se aprueba por unanimidad ampliar y modificar el objeto de la compañía, en la construcción y ejecución de proyectos de obra en todas sus inherencias (civil, mecánica, eléctrica, hidráulica y de riego), tales como: construcciones y edificaciones de urbanismo, vialidades, movimientos de tierra reparación y mantenimiento en general de de áreas verdes, saneamiento ambiental, jardinería, pavimentación, impermeabilización, vialidad, instituciones ya sean de uso público o privado, ejecución de cualquier tipo de obra alusiva y conexas a la ingeniería, incluyendo además la supervisión, inspección, administración, contratación de personal, desarrollo y estudio de todo tipo de obras civiles, alquiler de maquinaria y equipos relacionados con la construcción, en fin todo lo relacionado con el ramo de la construcción en general, compra, venta, importación, distribución y comercialización al mayor y detal de artículos productos y equipos deportivos. Quedando en consecuencia la cláusula "Segunda" de los Estatutos Sociales de la compañía redactado en la forma siguiente: SEGUNDA: El objeto de la compañía es la compra, venta, distribución, importación, exportación al mayor y detal y ensamblaje de motos, bicicletas, vehículos livianos, pesados y de carga, tanto nuevos como usados, así como cada uno de sus diferentes partes, repuestos y accesorios, cauchos nuevos y usados, servicio de mantenimiento y reparación, latonería y pintura, servicio de montaje, cambio, alineación y balanceo, servicio de cambio de aceite, filtros, entre otros; así mismo podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación, al mayor y detal de mercancía seca, equipos de computación, equipos electrónicos y de comunicación, artículos de oficina, artículos de limpieza, materiales y herramientas de construcción y ferretería, al igual que productos de consumo masivo, de productos lácteos y sus derivados, granos y cereales en todas sus presentaciones y como materia prima para la industria, comedores y restaurantes, igualmente podrá dedicarse a la construcción y ejecución de proyectos de obras en todas sus inherencias (civil, mecánica, eléctrica, hidráulica y de riego), tales como: construcciones y edificaciones de urbanismo, vialidades, movimientos de tierra, reparación y mantenimiento en general de de áreas verdes, saneamiento ambiental, jardinería, pavimentación, impermeabilización, vialidad, instituciones ya sean de uso público o privado, ejecución de cualquier tipo de obra alusiva y conexas a la ingeniería, incluyendo además la supervisión, inspección, administración, contratación de personal, desarrollo y estudio de todo tipo de obras civiles, alquiler de maquinaria y equipos relacionados con la construcción, en fin todo lo relacionado con el ramo de la construcción en general, compra, venta importación, distribución y comercialización al mayor y detal de artículos productos y equipos deportivos. En fin podrá dedicarse a todas las actividades conexas con su objeto principal y que sea de lícito comercio SEGUNDO PUNTO: En este estado solicita el derecho de palabra el socio DANIEL DI GABRIELE KUBAT, quien explica a la asamblea que se pagó el ochenta por ciento (80%) restante del capital suscrito de la compañía en la forma siguiente. El accionista DANIEL DI GABRIELE KUBAT suscribe y paga SETENTA Y DOS (72) acciones por un monto de SETENTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 72.000,00), para un total suscrito y pagado de NOVENTA (90) ACCIONES por un monto de NOVENTA MIL BOLIVARES (90.000,00 Bs); y la accionista CLAUDIA DI GABRIELE KUBAT suscribe y paga OCHO (8) acciones por un monto de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00), para un total suscrito y pagado de DIEZ (10) ACCIONES por un monto de OCHO MIL BOLIVARES (8.000,00 Bs); en consecuencia las acciones aquí presentes cancelan el cien por ciento (100%) ciento del capital suscrito, según se evidencia de balance anexo. TERCER PUNTO: En este estado solicita el derecho de palabra el socio DANIEL DI GABRIELE KUBAT, quien explica a la asamblea que como consecuencia de la anterior cancelación a que hace referencia el punto anterior y en razón del desarrollo progresivo que ha tenido la compañía, propone aumentar el capital de la misma por cuanto se hace necesario que tenga un capital más sólido que avale los negocios de la Compañía, en tal sentido se decide aumentar el capital social de la empresa a la cantidad de VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs 20.000.000,00), para llevarla así de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) que es su capital actual, a la suma de VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs 20.000.000,00), mediante el aporte de mercancía propia del objeto social de la compañía por un monto de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 19.900.000,00) según se evidencia de balance de aporte de Capital de fecha 31 de Julio del 2.015, el cual se anexa. En tal sentido se emiten DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS (19.900) nuevas acciones, las cuales fueron suscritas y pagadas por cada uno de los socios aquí presentes en la proporción siguiente: El accionista DANIEL DI GABRIELE KUBAT suscribe y paga DIECISIETE MIL NOVECIENTAS DIEZ (17.910) nuevas acciones por un monto de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 17.910.000,00), y la accionista CLAUDIA DI GABRIELE KUBAT suscribe y paga MIL NOVECIENTAS NOVENTA (1.990) nuevas acciones por un monto de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 1.990.000,00).- En virtud del anterior aumento y aprobado que fue, se acordó modificar las Clausulas "Tercera" y "Cuarta" de los Estatutos Sociales de la Compañía, quedando redactado de la siguiente manera "TERCERA": El capital social de la compañía totalmente suscrito es la cantidad VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs 20.000.000,00), divididos VEINTE MIL (20.000) acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una. Una asamblea accionistas puede elevar el Capital Social cuantas veces lo creyere conveniente, pudiendo en caso de urgencia convocar a tal fin una Asamblea Extraordinaria. En caso de aumento de Capital Social o de venta de acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscribirlo en proporción al monto de sus respectivas acciones. "CUARTA": El capital VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs 20.000.000,00) ha sido suscrito y pagado por los accionistas así: El accionista DANIEL DI GABRIELE KUBAT, ya identificado, ha suscrito DIECIOCHO MIL (18.000) acciones y la socia CLAUDIA DI GABRIELE KUBAT, ya identificada, ha suscrito DOS MIL, (2.000) acciones. El capital suscrito ha sido pagado en un 100% por los accionistas mediante aporte de mercancía según balance anexo. CUARTO PUNTO: En virtud de la ausencia absoluta del comisario de la compañía, Lic. VICKY CAROLINA GIOVENCO LUGO, titular de la cedula de identidad N° 15.826.377, inscrita en el C.P.C., bajo el N° 109.961, se designa como comisario ad-hoc a la Lic. KEYSY BALZA, titular de la cedula de identidad N° 18.348.411 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el C.P.C N° 120.952, quien solicito un receso de una (1) hora, a objeto de revisar la contabilidad de empresa, el cual fue acordado por la asamblea y siendo las 11:00 am., se declara la continuación de la misma, dictaminando la preidentificada comisario ad-hoc su conformidad con el balance general y estado financiero de la compañía correspondiente al ejercicio económico que finalizo el 31/12/2014. Posteriormente la Asamblea decidió nombrar a la Licenciada KEYSY BALZA, titular de la cedula de identidad N° 18.348.412, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el C.P.C N° 120.952, en el cargo de comisario para el próximo periodo, acto seguido se procede a modificar la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la compañía de la manera siguiente: VIGESIMA PRIMERA: Se designa como Presidente al Sr. DANIEL DIGABRIELE KUBAT, ya identificado, como Vicepresidente a CLAUDIA DI GABRIELE KUBAT, identificada, y como Comisario a Lic. KEYSY BALZA, titular de la cedula de identidad, N° 18.348.412, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el C.P.C N° 120.952 Finalmente se acordó autorizar al Abogado JORGE LUIS BUSTAMANTE RIVAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.293.218, e inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 183.304, para que participe al Ciudadano Registrador Mercantil de las resoluciones tomadas en la presente Acta y para que realice las gestiones necesarias ante ese registro. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, previa redacción de la presente Acta que firman los asistentes en señal de conformidad. - (Fdo) DANIEL DI GABRIELE KUBAT. Los suscritos, DANIEL DI GABRIELE KUBAT y CLAUDIA DI GABRIELE KUBAT, obrando en su condición de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente, de la Junta Directiva de la Compañía INVERSIONES FADIKU, C.A, certifican que la misma es copia fiel y exacta del original que figura en el Libro de Actas de Asambleas de dicha compañía. - Valera, Treinta y uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2.015).- DANIEL DI GABRIELE KUBAT CLAUDIA DI GABRIELE KUBA